



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Junio de 1906.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Huélagá, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 30 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Señas del semoviente

Un añojo, pelo negro, sin hierro alguno, que como señal tiene hoja de higuera en la oreja derecha, y en la izquierda está mocho como de haberse caído el cercillo; el pelo es un poco bragado por bajo de las verijas.

Pesas y Medidas.

CIRCULAR NÚM. 14.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Hervás, comenzando por efectuarse dicha operación en Hervás y en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido durante el día 6 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 17 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de Diciembre de 1905.

Terminada la contrastación en la cabeza del partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante don Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan pronto como los señores Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, como asimismo á la circular núm. 17 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 2 de Junio de 1906.

—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÁCERES

Anuncio

Acordado por esta Junta en sesión del día 2 del actual realizar por medio de subasta pública el servicio de impresión de las listas electorales rectificadas de la provincia del corriente año, fueron fijadas las condiciones ó cláusulas siguientes, á las cuales habrá de sujetarse la licitación.

Primera. Esta tendrá lugar el día trece del corriente mes, á la hora de las once, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, ante el señor Presidente de la Junta y Secretario de la misma ó quienes le sustituyan legalmente.

Segunda. Para poder tomar parte en la subasta es indispensable constituir previamente en depósito en la Caja provincial la cantidad de doscientas setenta y siete pesetas.

Tercera. Las proposiciones que se formulen por los licitadores deberán estar extendidas en papel común, fijando de una manera concreta la cantidad por la que se comprometa cada uno á realizar la impresión de cada plana; y se presentarán en pliegos cerrados con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito constituido de que trata la cláusula segunda, ajustándose al siguiente modelo:

Don F. de T., enterado del pliego de condiciones para la impresión de las listas electorales de la provincia del corriente año, se comprometo á la impresión de las mismas por la cantidad de..... pesetas por plana, no hallándose comprendido en ningún caso de excepción para tomar parte en la subasta.

Fecha y firma del proponente.
Cuarta. El tipo ó precio por

que se ofrece la impresión de cada plana es el de tres pesetas veinte y ocho céntimos.

Quinta. El rematante se obliga á imprimir sesenta ejemplares de cada una de las secciones.

A entregar todas las listas impresas en todo el día trece de Julio próximo venidero.

A hacer la impresión con sujeción estricta á las reglas consignadas en la condición séptima, de acuerdo con el modelo que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

A pagar las escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato en su caso.

Y á responder con su fianza, bienes y derechos presentes y futuros de los perjuicios y multas que se irroguen y puedan imponerse á la Junta provincial por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones de este contrato.

Sexta. La Junta se obliga á satisfacer al rematante el importe de la publicación de las planas que resulten impresas á razón del tipo ó precio en que le fuera adjudicado el servicio, cuyo pago tendrá lugar dentro del mes siguiente al día en que se practique la liquidación y entrega de las planas impresas, de la que se levantará la oportuna acta por duplicado que firmarán el señor Presidente ó funcionario en quien delegue para la práctica de dicha liquidación y el rematante, á quien se le entregará una de las actas para su resguardo; y á devolver el depósito constituido en el mismo plazo, siempre de que la liquidación y entrega de las listas, hecha en tiempo oportuno, resulte conformidad entre las partes contratantes.

Séptima. La impresión ha de verificarse con la letra del cuerpo diez.

Las dimensiones de las planas impresas han de ser de sesenta cíceros de largo por cuarenta de ancho.

Las del papel, 32 centímetros de largo por 22 de ancho.

Las líneas de impresión que contengan la primera cara de lista de cada Distrito y Sección,

será de 52, y las sucesivas de 66 líneas, excepto la de la firma por la que se pasan seis céceros.

El papel ha de ser satinado, de peso de diez kilos la resma doble; é iguales los tipos de letra de todos los ejemplares.

Octava. El contrato se verifica á riesgo y ventura, sin que el rematante tenga derecho en ningún caso á percibir mayor cantidad de la que resulte de la liquidación practicada al tipo de la adjudicación.

Cáceres 2 de Junio de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lanchó.—El Secretario, Evaristo Díez.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

—(0)=0—

De orden del señor Gobernador civil y por decreto fecha 28 de Mayo próximo pasado, se hace saber por este diario oficial á los señores don Pedro Nebreda y don Martín Nebreda, vecinos de Naval Moral de la Mata, que por don Francisco Cobes García, vecino de Madrid, se ha solicitado un registro de mineral de fosfato de cal con el nombre de Informalidad, número 5.346, cuya designación y admisión condicional se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 128 del martes 29 de Mayo, unido á su expediente respectivo y de cuyo registro, se dió también cuenta á los interesados por oficios dirigidos con la misma fecha para entregarlos á los citados señores por el Alcalde de dicho término municipal. Dicho registro ocupa los parajes denominados dehesa de Casarejo y Llanos de los Olivillos.

Y á los efectos que determina el art. 9.º del Reglamento general para el régimen de la minería de 21 de Junio de 1905, se publica este anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general, para que puedan presentar sus protestas aquellos que se crean con mejor derecho por ser propietarios del terreno, puesto que las substancias solicitadas corresponde á la segunda sección, advirtiéndoles que el plazo de quince días que concede la vigente legislación minera se empezará á contar á partir de la inserción de este anuncio.

Cáceres 28 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la *Gaceta de Madrid* número 152, correspondiente al día 1.º de Junio se halla inserto lo siguiente:

«PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(X)=X—

Acta de la inscripción en el Registro

del estado civil de la Familia Real del matrimonio de los Reyes de España SS. MM. D. Alfonso XIII y Doña Victoria Eugenia.

En la villa y Corte de Madrid, á las once horas del día 31 de Mayo de 1906, contituidos en la Iglesia de San Jerónimo, en virtud del Real mandamiento, para asistir á la celebración del concertado matrimonio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII con Su Alteza Real la Serenísimá Señora Princesa Victoria Eugenia Julia Ena de Battenberg, y extender inmediatamente el acta de inscripción en el Registro del estado civil de la Real Familia, á los efectos señalados en el artículo 77 del Código civil, don Manuel García Prieto, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Gran Cordón del Medjidié de Turquía, Gran Cordón de Nighan y Anonar, Grandes Cruces de Cristo y de Villaviciosa de Portugal y de San Miguel de Baviera, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, ex-Ministro de la Gobernación, ex-Subsecretario de Ultramar, ex-Director de lo Contencioso del Estado, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal encargado del Registro del estado civil de la Real Familia; y D. Francisco Javier Gómez de la Serna, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Legión de Honor de Francia y de la Orden de Cristo de Portugal, condecorado con la Medalla de Oro conmemorativa de la Jura de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII, Académico Secretario general de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Individuo de varias Reales Sociedades y Corporaciones, Registrador de la propiedad de primera clase, excedente, Diputado á Cortes, Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y con este carácter Secretario del mencionado Registro; y hallándose reunidos en la misma Iglesia S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísimá Sra. Princesa Victoria Eugenia Julia Ena, S. M. la Reina Doña María Cristina de Austria, S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Alfonso María, inmediato sucesor á la Corona; S. A. R. la Srma. Sra. Infanta Doña Isabel Alfonsa María Teresa, Sus Altezas Reales los Serms. Señores Infantes D. Carlos, Doña María Teresa y D. Fernando; Príncipes de Baviera, Doña María Isabel Francisca, D.ª María de la Paz, Doña María Eulalia, D. Alfonso de Orleans, la Princesa Beatriz de la Gran Bretaña é Irlanda, Gobernador y Capitán de la isla de Wight; S. A. I. y R. la Gran Duquesa María, Duquesa de Sajonia Goburgo-Gotha; S. A. R. la Princesa Federica de Hannover, de la Gran Bretaña é Irlanda, Duquesa de Brunswick; S. A. R. la Princesa Beatriz de Sajonia Coburgo-Gotha, S. A. R. la Princesa Alicia de la Gran Bretaña é Irlanda, Princesa de Sajonia Coburgo-Gotha, Duquesa de Sajonia, Princesa de Teck; SS. AA. RR. los Príncipes Alfonso de Baviera, Federico Enrique de Prusia, Princesa Pilar de Baviera, Príncipes Jenaro, Reniero y Felipe Borbón; S. A. I. la Princesa Ma-

ría Erbach Schoenberg, Alejandro Augusto de Teck y Alejandro Alberto, Leopoldo Arturo y Mauricio Víctor de Battenberg, acompañados de los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de Estado, Guerra, Hacienda, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento; los Excmos. señores Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Cardenales Arzobispo de Toledo y de Santiago de Compostela y Obispo de Barcelona; los Enviados Extraordinarios para este acto por las potencias extranjeras y demás personal de las Misiones especiales, así como el Cuerpo diplomático acreditado en Madrid; los excelentísimos señores Presidentes de los Tribunales Supremo y de Cuentas del Reino y de los Consejos de Estado, Supremo de Guerra y Marina y de las Ordenes militares; Caballeros de la insigne Orden del Toisón de Oro, Capitanes generales y Almirante de la Armada, Obispo de Madrid-Alcalá, Presidente de la Audiencia Territorial, Gobernadores civil y militar, Alcalde de Madrid, Presidente de la Diputación provincial, Comisiones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, y Ordenes militares, Grandes de España cubiertos, Jefes de Palacio, Gentilshombres de Cámara, Mayordomos de semana, Gentilshombres de Casa y Boca, Cuarto militar, servidumbre de Sus Magestades y Altezas Reales y otras varias personas en representación de la Iglesia, de la Magistratura y del Ejército; el expresado Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, D. Ciriaco María Sancha y Hervás, Capellán Mayor de S. M., Vicario general de los Ejércitos nacionales, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada, Senador del Reino, Caballero del Collar de Carlos III, Gran Cruz de Isabel la Católica, revestido de pontifical y asistido de cinco Capellanes de Honor, habiendo precedido la exploración solemne de la voluntad y libertad de los Augustos Contrayentes, desposó por palabras de presente, que hacen verdadero y legítimo matrimonio, según las disposiciones de la Iglesia Católica y del Santo Concilio de Trento y los del Ritual Romano, al ya mencionado y Muy Poderoso Sr. D. Alfonso XIII de Borbón y Austria, Rey de España, de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Alfonso XII de Borbón, ya difunto, y de S. M. la Reina Doña María Cristina de Austria, con la Srma. Señora Princesa Doña Victoria Eugenia Julia Ena María Cristina de Battenberg, de diez y ocho años de edad, soltera, natural de Balmoral (Escocia), hija legítima y de legítimo matrimonio de S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe Mauricio de Battenberg, ya difunto, y de la Srma. Señora Princesa Doña Beatriz María Victoria, Princesa de Battenberg, habiendo recibido antes el Excmo. Sr. Cardenal ya mencionado las promesas y recíprocos consentimientos de los Augustos Contrayentes.

Seguidamente, el mismo eminentísimo señor Cardenal, celebrando misa rezada, veló y dió

las bendiciones nupciales á los expresados augustos contrayentes, siendo padrinos su Majestad la reina doña María Cristina de Austria y su alteza real el serenísimo señor Infante don Carlos de Borbón y Borbón, y hallándose además presentes los serenísimos señores príncipes extranjeros, con representación de sus respectivos soberanos, sus altezas reales los príncipes de Gales; su alteza real ilustre el archiduque Francisco Fernando, heredero de Austria-Hungría; sus altezas reales el príncipe Luis Felipe, duque de Braganza, heredero de Portugal, y el príncipe Alberto, heredero de Bélgica; su alteza ilustre el gran duque Vladimiro Alexandrovich de Rusia; sus altezas reales los duques de Génova, príncipes de Italia, el príncipe Alberto de Prusia, regente de Brunswicá, el príncipe Andrés de Grecia, el príncipe Eugenio de Suecia, duque de Nericia, y su alteza real el príncipe Luis Fernando de Baviera y su alteza serenísima el príncipe Luis, heredero de Mónaco.

Los excelentísimos señores don Segismundo Moret y Prendergast, catedrático de la Universidad Central; presidente del Ateneo de Madrid, grandes cruces de Carlos III, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de Santiago y de la Torre y de la espada de Portugal, del Danebrog de Dinamarca, de la legión de honor de Francia, de la orden piana de la Santa Sede; del águila roja de Prusia, de San Olaf de Noruega, banda de Osmanié de Turquía, caballero de Leopoldo de Bélgica, ex-consejero de Estado, ex-ministro de Ultramar, Hacienda, Estado, Gobernación y Fomento, expresidente del Congreso de los Diputados, presidente del Consejo de Ministros.

Don Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, marqués de la Puebla de los Infantes, grande de España, gentil-hombre de cámara de su majestad con ejercicio y servidumbre, caballero profeso del hábito de Alcántara, grandes cruces de Carlos III, Isabel la Católica, legión de honor de Francia, águila roja de Prusia, san Alejandro Newsky de Rusia, san Mauricio y san Lázaro de Italia, Leopoldo de Bélgica, Danebrog de Dinamarca, en brillantes, estrella polar de Suecia, san Olaf de Noruega, Concepción de Villaviciosa de Portugal, Salvador de Grecia y desan Carlos de Mónaco, grandes cordones del Osmanié de Turquía, del sol naciente del Japón y del sol y del león de Persia con distintivo del Emir Tuan, diputado á cortes y ex vicepresidente primero del Congreso, abogado y ministro de Estado.

D. Amós Salvador y Rodríguez, ingeniero de caminos, condecorado con las grandes cruces del mérito militar con distintivo blanco, blanca del mérito naval, de Cristo y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y del Medjidié de Turquía, caballero de la legión de honor, académico de número de Bellas Artes, de ciencias exactas, físicas y naturales y de ciencias morales y políticas, consejero de Instrucción pública y de

Agricultura, Industria y Comercio, senador vitalicio, ministro de Hacienda.

Don Agustín de Luque y Co- ca, teniente general de ejército, grandes cruces de María Cristina, del mérito militar y varias veces caballero de la misma orden por mérito de guerra, caballero de las órdenes de Carlos III, legión de honor de Francia, Villaviciosa de Portugal y mérito militar de Baviera, medallas de Alfonso XII, Bilbao, de la re- gencia, de Alfonso XIII y de Cu- ba, ministro de la Guerra.

Don Victor María Concas y Palau, capitán de navío de pri- mera clase, condecorado con las grandes cruces de San Hermenegildo y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, cruces del mérito naval de tercera, se- gunda y primera clase en sus dos distintivos rojo y blanco, ca- ballero de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, medallas de Joló, de sufrimiento por la pa- tria de la última campaña de Cuba, de plata de salvamento de naufragos y de Alfonso XIII, be- nemérito de la patria, senador del reino, ministro de marina.

Don Alvaro Figueroa y de To- rres, conde de Romanones, ca- ballero del hábito de Santiago, grandes cruces de Isabel la Ca- tólica, Alfonso XII, estrella po- lar de Suecia y Corona de Siam, gran oficial de la legión de ho- nor de Francia, exministro de Instrucción pública y bellas ar- tes y de fomento, diputado á cor- tes, ministro de la gobernación.

Don Vicente Santamaría de Paredes, catedrático de la Uni- versidad central, académico de la real de ciencias morales y po- líticas, grandes cruces de Isabel la Católica y de Alfonso XII, ofi- cial de instrucción pública de Francia, exdirector general de instrucción pública senador vi- talicio, ministro de Instrucción pública y bellas artes.

Don Rafael Gasset y Chinchilla, abogado del ilustre Colegio de Madrid y diputado primero de la junta de gobierno del mismo, Caballero de la orden del mérito militar con distintivo blanco, di- putado á cortes, ministro de fo- mento.

(Continuará.)

ALCALDIAS

ZORITA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

En este día no hubo sesión por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

Se dió cuenta de un expediente posesorio de Martín Fuentes Fernández, y se acordó se tenga en cuenta la finca que él comprende.

Se acordó el pago del primer trimestre á los empleados del Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución de fondos del primer trimestre y se acordaron

los pagos que ella contiene del capítulo de imprevistos del presupuesto.

Se acordó adquirir las palmas para el Domingo de Ramos, y su importe pagarlo del capítulo 9.º artículo 3.º

Se dió cuenta del dictámen emitido por el señor Regidor Síndico en las cuentas municipales de 1905, y se expongan al público por quince días y luego pasen á la Junta municipal según y á los efectos del artículo 161 de la Ley.

Ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil.

Se dió cuenta después de aprobada la anterior, de un expediente posesorio de don Antonio Cancho Turriani y se acordó tener en cuenta las fincas que él comprende para llevarlas á la Junta pericial y que se inscriban en el apéndice.

Dada cuenta del contrato arriendo Casa Telégrato por tres años más, el Ayuntamiento lo aceptó y aprobó en todas sus partes.

Se dió cuenta de la fianza garantía personal que en la persona de don Pedro Díaz Urbina presenta el Depositario don Juan Parejo Camacho, y fué aceptada por los señores concurrentes á excepción del señor Cumbreño.

Idem de una instancia de don Juan Rubio Blázquez pidiendo se le dejara la ensancha de terreno que tenía hecha en la Dehesa Boyal hasta recoger las mieses, y se acordó no poder acceder por no ser de sus atribuciones.

Idem de otra de don Juan Lorenzo González Cancho, pidiendo alineación fachada de su casa, y se acordó pase á la Comisión á informe.

Se concedió por llevar dos años de residencia, vecindad en esta á don Pedro Broncano Broncano y don Antonio Sánchez Gómez.

Se acordó costear al pobre Diego Isidro Fuentes como auxilios benéficos las medicinas necesarias á curarse la vista.

Se dió lectura de una solicitud de don Tomás Parejo Camacho pidiendo se le conceda un tejat derruido al sitio erillas, en la dehesa, por dos temporadas y recomponerle por su cuenta, y se acordó su concesión.

Se dió lectura de la sentencia recaída el día de la vista, 30 del pasado Marzo, en el pleito Médico que sostiene este Ayuntamiento, y se acordó dárse por satisfecho y enterado.

Se acordó el pago 10 pesetas 90 céntimos por el primer trimestre contribución Ayuntamiento.

Ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil.

Se nombró Comisionado quintos al juicio de exenciones á don Fulgencio Fernández Chico.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comisión en la instancia de don Juan Lorenzo González Cancho, y se acordó como en el mismo se propone concederle la alineación que pide y la licencia á edificar.

Se acordó, mediante el presupuesto formado y el informe de la Comisión de Policía urbana se saque á subasta la obra de reparación de los Cuartos de la Casona para hacer un local Escuela de niños.

Ordinaria del día 29

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30 de Abril

Leida la cédula convocatoria, se

procedió al nombramiento de la Comisión que examine las Cuentas municipales de 1905, objeto de esta que quedó nombrados y fijadas las cuentas al público por quince días.

Y á los efectos del artículo 109 de la ley y en cumplimiento al Reglamento de 11 de Junio de 1905, pongo el presente que firmo en Zorita á 11 de Mayo de 1906.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota.—El Ayuntamiento de esta villa acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos en el día de hoy.

Zorita 23 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.—El Secretario, Ignacio Recio.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta localidad el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la fecha, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos interponer las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido éste no serán admitidas por justas que sean.

Robledillo de la Vera 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Borja Martín.

ALCOLLARIN

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año de 1907, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas en su día por la Junta.

Alcollarin 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Benito Abril Cuadrado.

MAJADAS

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, apercibidos que transcurridos no se admitirá ninguna reclamación.

Majadas 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Víctor Gacía.

PERALEDA DE LA MATA

Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al

en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no será admitida ninguna por legal que se considere.

Peraleda de la Mata 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Saturnino Fraile Barquero.

VILLA DEL CAMPO

Repartimiento de consumos.

Hallándose confeccionado por la Junta gremial el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, entablar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que después no se oirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Felipe.

ARCO

Recuento de ganadería.

Formado por la comisión nombrada el recuento de ganadería de los vecinos de este pueblo que ha de servir de base para la confección del reparto de rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones que se crean justas.

Arco 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Evaristo Tomé.

MIRAVEL

Anuncio

Terminados por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto extraordinario de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el día en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Miravel 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Miguel.

ZORITA

Apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Zorita 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 58

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito: endicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
4	Agosto	1899	Diciembre 96 á Febrero 98	.	2	402	Antonio González Alvarez.	Soldado	Idem id. del batallón Provisional de de la Habana núm. 1 (Cuba)...	65 35
2	Octubre	1899	Noviembre 96 á Enero 98	.	3	403	Bonifacio Martín Ugena.	Idem		312 55
3	Idem	1899	Diciembre 96 á Octubre 97	.	4	404	Manuel Montoya Ferrer.	Idem		126 00
7	Noviembre	1899	Enero 95 á Febrero 98	.	5	405	Camilo Benavente Fernández.	Idem		113 05
25	Idem	1899	Mayo á Diciembre 96	.	6	406	José López González	Idem		177 50
12	Diciembre	1899	Diciembre 96 á Septiembre 97	.	7	407	Marcelo García Nieves.	Idem		78 80
29	Enero	1900	Diciembre 96 á Septiembre 98	.	8	408	Buenaventura Gras Calderón	Idem		157 35
20	Mayo	1900	Idem	.	9	409	Joaquín Flores Monferrer.	Idem		181 60
24	Julio	1900	Abril á Septiembre 97	.	10	410	Pedro Arloix Guardiet	Idem		99 85
14	Agosto	1900	Diciembre 96 á Agosto 97	.	11	411	Santiago Simón Macián	Idem		125 55
30	Noviembre	1900	Septiembre 96 á Agosto 97	.	12	412	Modesto Gallart Sorsona	Idem		98 64
27	Diciembre	1900	Noviembre 95 á Noviembre 97	.	13	413	Bernardino Ortega Gran	Idem		137 25
6	Octubre	1901	Noviembre 95 á Marzo 97	.	14	414	Cristóbal Velázquez Ramirez	Cabo		152 50
10	Enero	1901	Abril á Julio 97	.	15	415	Francisco Galdón Gandía.	Soldado		59 25
31	Idem	1901	Abril á Junio 97	.	16	416	Leoncito Peleatos Suenzún	Idem		14 30
8	Febrero	1901	Abril á Noviembre 97	.	17	417	Ramón Flores Medina	Idem		184 70
14	Idem	1901	Diciembre 96 á Septiembre 98	.	18	418	Martín Rius Cario.	Idem		162
7	Agosto	1901	Idem	.	19	419	Miguel Fabregat Tiena.	Idem		241 80
10	Septiembre	1901	Enero á Octubre 97	.	20	420	Cristóbal Picón Santaella	Idem		90 15
3	Enero	1902	Agosto 95 á Octubre 97	.	21	421	Buenaventura García Jiménez.	Idem		182 25
29	Idem	1902	Marzo 95 á Agosto 97	.	22	422	Francisco García Almezaga.	Idem		975 99
22	Agosto	1901	Febrero 96 á Diciembre 97	957	1	423	Juan Serra Cujells	Idem	Idem id. del idem núm. 2 (Cuba)...	225 90
25	Mayo	1903	Octubre 95 á Septiembre 98	.	2	424	Eduardo Duran Rey.	Idem	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1 (Cuba).	319 25
30	Abril	1905	Julio 97 á Agosto 98	958	1	425	Dionisio Campillo Alvarez	Idem		247 91